



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10-132-14
(27 DE MARZO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V
– LOTES 8 Y 10 (AMPLIACION)”**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, Decreto No. 0087 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali, aclarada mediante la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se encuentra adelantando el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en el citado lote de su propiedad ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lotes 8 y 10 (ampliación), el cual consiste en un lote de terreno urbanizado con su correspondiente una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, conforme a las especificaciones contenidas en la Cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrará a los beneficiarios a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-14-008 del 19 de marzo de 2014, que define el proyecto con las manzanas y lotes que más adelante se detallan.
- Que la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social, adelantó el proceso de sorteo de ubicación de las viviendas del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V-Lotes 8 y 10 (Ampliación), el cual se realizó en fecha 20 de Febrero de 2014 en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social, acto en el que participó la señora MARILUZ MOSQUERA ANGULO, con cédula de ciudadanía 67.009.107 del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10-132-14
(27 DE MARZO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTES 8 Y 10 (AMPLIACION)”

Nacional, de los cuales 688 subsidios familiares de vivienda urbana, fueron asignados hogares del Municipio de Santiago de Cali-Departamento del Valle del Cauca, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Etapa V Lote 11, entre los cuales está el hogar cuyo titular es la señora MARILUZ MOSQUERA ANGULO, con cédula de ciudadanía 67.009.107 del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, a quien le otorgaron un subsidio familiar de vivienda urbana por valor de \$11.515.400.00

- Que el precio de la unidad básica de Vivienda y el lote urbanizado es de 70 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia 2013, según Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.384-13 del 27 de agosto de 2013, el cual será cancelado por los hogares beneficiarios con los aportes del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgado por FONVIVIENDA y Aportes del FONDO ADAPTACION.
- Que se hace necesario adjudicar un (1) solución de vivienda al hogar conformado por el señora MARILUZ MOSQUERA ANGULO, con cédula de ciudadanía 67.009.107 del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer quien cumplen con los requisitos exigidos por el Fondo Especial de Vivienda para ser beneficiaria del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 8 y 10 (Ampliación), que permita gestionar el giro anticipado de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgado por FONVIVIENDA, los cuales tienen vigencia según Resolución No. 00068 del 31 de Enero de 2014, hasta el 30 de Mayo de 2014.
- En mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar Lote de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lotes 8 y 10 (ampliación) al hogar que a continuación se relaciona:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	67.009.107	MARILUZ	MOSQUERA ANGULO	8	9	13

ARTICULO SEGUNDO: La unidad básica de vivienda distinguida con el lote y manzana arriba descrito, se encuentran determinado por su área y linderos

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10-132-14
(27 DE MARZO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V
– LOTES 8 Y 10 (AMPLIACION)”**

sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

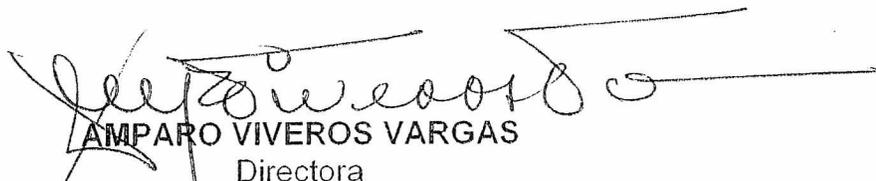
ARTÍCULO CUARTO: La entrega real y material de la solución de vivienda se efectuará una vez se encuentre debidamente registrada la Resolución de transferencia de dominio ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, previa la suscripción del acta de entrega material de inmueble, por parte de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda, Social.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Especial de Vivienda se reserva el derecho de revocar la adjudicación efectuada por medio de la presente resolución, si uno cualquiera de los miembros del hogar resulta como propietaria de predio y que se le compruebe que ha utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quien además será investigado por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual la beneficiaria acepta la revocatoria. De igual manera será revocada la adjudicación al hogar relacionado en el artículo primero que no se presente a firmar la Resolución de Transferencia de dominio en el momento que se le requiera y gestione los documentos pertinentes para la legalización y desembolso de los Subsidio Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse conforme lo establecido en el artículo 74 del C.P.A y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)



AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Area Jurídica
Reviso: Arq. Marino Ramírez Quintero, Subsecretario PBA
Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth

